



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tobar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 109

Armenia, 25 de octubre de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
109. Ordenanza Número 017 del 25 de octubre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".....	1

otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 017 de octubre 25 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de las facultades

25/10/2019
3:55

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
	Página 1 de 1	

ORDENANZA NÚMERO 017

Armenia Quindío, Octubre 25 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 017 de Octubre 25 de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE.


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Dr. Victor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Elaboró: Yessbey L. Garcia Osorio, P.U. DAJCR



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0017 DE 2019 OCT 2019

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1.986, Código de Régimen Departamental,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, para la celebración de los siguientes contratos y convenios hasta 31 de Diciembre de 2019, a partir de la publicación, previa sanción y publicación de esta ordenanza, así:

1. Contratos de Prestación de Servicios
2. Contratos de Suministro
3. Contratos de Compraventa Bienes Muebles
4. Contratos de obra pública
5. Contratos de Seguros
6. Contratos de Intermediación de Seguros
7. Contratos de Consultoría
8. Contratos de Interventoría
9. Contratos de Arrendamiento
10. Contrato de Cesión de bienes muebles
11. Convenios o contratos interadministrativos e interinstitucionales
12. Contratación directa, con sujeción a lo señalado en la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO PRIMERO: los mencionados contratos y/o convenios deberán ser celebrados en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás concordantes, y complementarias, así como el manual de contratación del Departamento del Quindío y normas que la modifiquen.

En todo caso, durante el tiempo que dure la autorización otorgada en éste artículo el gobierno departamental a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación, hará llegar un informe mensual y detallado a la Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el término de vigencia de la presente autorización, la Administración Departamental acatará las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005, relacionada con la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0017 DE 20 25 OCT 2019

()

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos de la anterior autorización, los contratos que se celebren para negociar empréstitos y enajenar bienes del departamento, contratos de concesión o alianzas público privadas, los que requieren autorización especial, al tenor de lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO
Presidenta


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0017 DE 20 25 OCT 2019

()

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 019 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	viernes 18 de octubre de 2019
SEGUNDO DEBATE:	martes 22 de octubre de 2019
TERCER DEBATE:	jueves 24 de octubre de 2019

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

HUMBERTO TURRIAGO LÓPEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)



JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General